



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/565
18 de julio de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 18 DE JULIO DE 1996 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DE BOSNIA Y HERZEGOVINA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

A pesar de las exigencias concretas del Acuerdo de Paz de Dayton y París, del derecho internacional, de numerosas conferencias internacionales y, por cierto, del Consejo de Seguridad, ni la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) ni la República Srpska han cumplido con sus obligaciones y promesas con respecto al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. Este incumplimiento de las exigencias y las promesas y la falta de respeto al derecho humanitario internacional han sido comunicadas al Consejo que ha tomado nota de ello anteriormente en diversas oportunidades. La carta más reciente del Presidente del Tribunal, el honorable Juez Antonio Cassese, de fecha 11 de julio de 1996 (distribuida en el documento S/1996/556 del Consejo de Seguridad), confirma una vez más que ni en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) ni en la República Srpska, una entidad que se encuentra en Bosnia y Herzegovina, se obedecen las órdenes del Tribunal. Habida cuenta de ello, el Presidente Cassese pidió al Consejo de Seguridad que tomara las medidas necesarias que contemplaron el Acuerdo de Dayton y el propio Consejo al establecer el Tribunal y que comprenden la imposición de sanciones por incumplimiento.

Hemos llegado al límite. Ya no se pueden aceptar legítimamente más excusas o demoras. Si no se toman las medidas necesarias para una rápida detención y extradición de los criminales de guerra y si no se aplican las sanciones por incumplimiento sólo podrá entenderse que no se respeta la igualdad del valor de la vida de las víctimas de Bosnia y que se desprecia el derecho internacional, el Consejo de Seguridad y las instituciones que ha creado. ¿Acaso las Potencias que respaldan la Fuerza de Aplicación del Acuerdo de Paz (IFOR) o los miembros permanentes del Consejo responderían de igual manera si se tratara de crímenes contra sus propios ciudadanos? Obviamente los precedentes demuestran lo contrario.

Están en juego el proceso de paz y el futuro del Tribunal, ya que ambos peligran con la inacción sobre el terreno y las demoras en el Consejo. El Consejo debería saber su obligación respecto del Tribunal y frente a la comunidad internacional sin que yo se la recordara. Aprovecho la oportunidad

para refrescar la memoria acerca del Acuerdo de Paz de Dayton y París que, en el párrafo 8 del artículo II del anexo 4, dice: "Todas las autoridades competentes de Bosnia y Herzegovina cooperarán con ... el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (en particular, esas autoridades darán efecto a las decisiones adoptadas de conformidad con el artículo 29 de su Estatuto)".

Apoyamos los esfuerzos para destituir a los acusados de crímenes de guerra de los cargos públicos y políticos, como también lo exige el párrafo 1 del artículo IX del anexo 4 del Acuerdo de Dayton y París, a fin de dar lugar a un proceso electoral más democrático. Sin embargo, estas últimas medidas obviamente no sustituyen la detención y la extradición.

Por consiguiente, pedimos enérgicamente que no se intente de invocar nuevas excusas y demoras dentro del Consejo y de confundir los pedidos de detención y extradición con los intentos, hasta ahora sin éxito, de destituir a los acusados de crímenes de guerra de sus cargos de autoridad. Sin mediar el éxito o el fracaso de los esfuerzos del Embajador Frowick o del Embajador Holbrooke por destituir a los acusados de sus cargos públicos, el Consejo debe actuar para lograr la detención y extradición de los acusados de crímenes de guerra.

Acabo de regresar de Bosnia y Herzegovina para hacer uso de la palabra ante los miembros del Consejo, y mi mensaje es simple. Sobre el terreno, la justicia, la reconciliación, vuestra credibilidad y la paz corren grave peligro. Deberán proceder ahora con decisión. Recomendamos enérgicamente que se aliente a la Fuerza de Aplicación del Acuerdo de Paz (IFOR) a que tome las medidas necesarias y, si corresponde, que se reconfirme el mandato de la IFOR. Además recomendamos enérgicamente que se impongan nuevamente las sanciones por incumplimiento.

Agradeceré la distribución de la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY
Embajador
Representante Permanente
Enviado Especial
